



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 19 de julio de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 20 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLÁN AL DOCTOR EN DERECHO RODOLFO SANTOS GONZÁLEZ SALCEDO.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 119 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AL LICENCIADO EN DERECHO JORGE MIGUEL VILLALOBOS SÁNCHEZ.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 141 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CHALCO A LA LICENCIADA EN DERECHO ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 183 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ AL LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 184 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN AL LICENCIADO EN DERECHO GUSTAVO FERNÁNDEZ SAURI.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 185 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ AL LICENCIADO EN DERECHO MARCELO ROSSETTO ARMIDA.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 188 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN AL LICENCIADO EN DERECHO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 189 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ A LA LICENCIADA EN DERECHO LORENA GARATE MEJÍA.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 190 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA AL MAESTRO EN DERECHO MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 191 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ AL MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 192 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ AL LICENCIADO EN DERECHO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 193 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA AL LICENCIADO EN DERECHO HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 7, 14 y 16 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que con el ejercicio de esa función da certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de diez de noviembre de dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, se nombró notario provisional de la Notaría Pública 20 con residencia en Cuautitlán, al doctor en derecho Rodolfo Santos González Salcedo, habiendo transcurrido más de un año de dicho nombramiento y demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en el desempeño de la función notarial y quien en fecha reciente ha solicitado al Ejecutivo a mi cargo ser nombrado titular de la Notaría de referencia.

Que en este orden de ideas, derivado de la inspección ordinaria realizada a la Notaría de mérito, se desprende un resultado satisfactorio y no se tienen quejas instauradas en contra del Notario, aunado a ello, se recibió opinión favorable por parte del Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de México en la cual se comunica que el Notario Rodolfo Santos González Salcedo, se ha caracterizado por desempeñar la función notarial con probidad y diligencia, y habiendo sido satisfactoria la evaluación escrita realizada el pasado ocho de mayo del año en curso por el Colegio de Notarios del Estado de México y la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Notariado se considera que el Notario ha demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en el desempeño de su función.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en dicha Notaría, por lo que resulta pertinente y oportuno nombrar titular de la Notaría Pública 20 del Estado de México, con residencia en el municipio de Cuautitlán, al doctor en derecho Rodolfo Santos González Salcedo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 20 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN AL DOCTOR EN DERECHO RODOLFO SANTOS GONZÁLEZ SALCEDO.

PRIMERO. Se nombra titular de la Notaría Pública 20 del Estado de México con residencia en el municipio de Cuautitlán, al doctor en derecho Rodolfo Santos González Salcedo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al doctor en derecho Rodolfo Santos González Salcedo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil diecinueve.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).**

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 7, 14 y 16 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que con el ejercicio de esa función da certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de treinta de septiembre de dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el primero de octubre de dos mil quince, se nombró notario provisional de la Notaría Pública 119 con residencia en Tultitlán, al licenciado en derecho Jorge Miguel Villalobos Sánchez, habiendo transcurrido más de un año de dicho nombramiento y demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en el desempeño de la función notarial y quien en fecha reciente ha solicitado al Ejecutivo a mi cargo ser nombrado titular de la Notaría de referencia.

Que en este orden de ideas, derivado de la inspección ordinaria realizada a la Notaría de mérito, se desprende un resultado satisfactorio y no se tienen quejas instauradas en contra del Notario, aunado a ello, se recibió opinión favorable por parte del Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de México en la cual se comunica que el Notario Jorge Miguel Villalobos Sánchez, se ha caracterizado por desempeñar la función notarial con probidad y diligencia, y habiendo sido satisfactoria la evaluación escrita realizada el pasado ocho de mayo del año en curso por el Colegio de Notarios del Estado de México y la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Notariado se considera que el Notario ha demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en el desempeño de su función.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en dicha Notaría, por lo que resulta pertinente y oportuno nombrar titular de la Notaría Pública 119 del Estado de México, con residencia en el municipio de Tultitlán, al licenciado en derecho Jorge Miguel Villalobos Sánchez.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 119 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AL LICENCIADO EN DERECHO JORGE MIGUEL VILLALOBOS SÁNCHEZ.

PRIMERO. Se nombra titular de la Notaría Pública 119 del Estado de México con residencia en el municipio de Tultitlán, al licenciado en derecho Jorge Miguel Villalobos Sánchez.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado en derecho Jorge Miguel Villalobos Sánchez, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil diecinueve.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO****ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).****SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).**

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 7, 14 y 16 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que con el ejercicio de esa función da certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de diecinueve de abril de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, se nombró notaria provisional de la Notaría Pública 141 con residencia en Chalco, a la licenciada en derecho Araceli de la Riva Martínez, habiendo transcurrido más de un año de dicho nombramiento y demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en el desempeño de la función notarial y quien en fecha reciente ha solicitado al Ejecutivo a mi cargo ser nombrada titular de la Notaría de referencia.

Que en este orden de ideas, derivado de la inspección ordinaria realizada a la Notaría de mérito, se desprende un resultado satisfactorio y no se tienen quejas instauradas en contra de la Notaría, aunado a ello, se recibió opinión favorable por parte del Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de México en la cual se comunica que la Notaría Araceli de la Riva Martínez, se ha caracterizado por desempeñar la función notarial con probidad y diligencia, y habiendo sido satisfactoria la evaluación escrita realizada el pasado ocho de mayo del año en curso por el Colegio de Notarios del Estado de México y la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Notariado se considera que la Notaría ha demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en el desempeño de su función.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en dicha Notaría, por lo que resulta pertinente y oportuno nombrar titular de la Notaría Pública 141 del Estado de México, con residencia en el municipio de Chalco, a la licenciada en derecho Araceli de la Riva Martínez.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 141 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CHALCO A LA LICENCIADA EN DERECHO ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.

PRIMERO. Se nombra titular de la Notaría Pública 141 del Estado de México con residencia en el municipio de Chalco, a la licenciada en derecho Araceli de la Riva Martínez.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la licenciada en derecho Araceli de la Riva Martínez, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil diecinueve.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).**

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 7, 14 y 16 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que con el ejercicio de esa función da certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de catorce de julio de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, se nombró notario provisional de la Notaría Pública 183 con residencia en Naucalpan de Juárez, al licenciado en derecho Alejandro Agundis Arias, habiendo transcurrido más de un año de dicho nombramiento y demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en el desempeño de la función notarial y quien en fecha reciente ha solicitado al Ejecutivo a mi cargo ser nombrado titular de la Notaría de referencia.

Que en este orden de ideas, derivado de la inspección ordinaria realizada a la Notaría de mérito, se desprende un resultado satisfactorio y no se tienen quejas instauradas en contra del Notario, aunado a ello, se recibió opinión favorable por parte del Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de México en la cual se comunica que el Notario Alejandro Agundis Arias, se ha caracterizado por desempeñar la función notarial con probidad y diligencia, y habiendo sido satisfactoria la evaluación escrita realizada el pasado ocho de mayo del año en curso por el Colegio de Notarios del Estado de México y la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Notariado se considera que el Notario ha demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en el desempeño de su función.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en dicha Notaría, por lo que resulta pertinente y oportuno nombrar titular de la Notaría Pública 183 del Estado de México, con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez, al licenciado en derecho Alejandro Agundis Arias.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 183 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ AL LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.

PRIMERO. Se nombra titular de la Notaría Pública 183 del Estado de México con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez, al licenciado en derecho Alejandro Agundis Arias.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado en derecho Alejandro Agundis Arias, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil diecinueve.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).**

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 7, 14 y 16 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que con el ejercicio de esa función da certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de catorce de julio de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, se nombró notario provisional de la Notaría Pública 184 con residencia en Huixquilucan, al licenciado en derecho Gustavo Fernández Sauri, habiendo transcurrido más de un año de dicho nombramiento y demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en el desempeño de la función notarial y quien en fecha reciente ha solicitado al Ejecutivo a mi cargo ser nombrado titular de la Notaría de referencia.

Que en este orden de ideas, derivado de la inspección ordinaria realizada a la Notaría de mérito, se desprende un resultado satisfactorio y no se tienen quejas instauradas en contra del Notario, aunado a ello, se recibió opinión favorable por parte del Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de México en la cual se comunica que el Notario Gustavo Fernández Sauri, se ha caracterizado por desempeñar la función notarial con probidad y diligencia, y habiendo sido satisfactoria la evaluación escrita realizada el pasado ocho de mayo del año en curso por el Colegio de Notarios del Estado de México y la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Notariado se considera que el Notario ha demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en el desempeño de su función.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en dicha Notaría, por lo que resulta pertinente y oportuno nombrar titular de la Notaría Pública 184 del Estado de México, con residencia en el municipio de Huixquilucan, al licenciado en derecho Gustavo Fernández Sauri.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 184 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN AL LICENCIADO EN DERECHO GUSTAVO FERNÁNDEZ SAURI.

PRIMERO. Se nombra titular de la Notaría Pública 184 del Estado de México con residencia en el municipio de Huixquilucan, al licenciado en derecho Gustavo Fernández Sauri.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado en derecho Gustavo Fernández Sauri, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil diecinueve.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).**

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 7, 14 y 16 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que con el ejercicio de esa función da certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de catorce de julio de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, se nombró notario provisional de la Notaría Pública 185 con residencia en Naucalpan de Juárez, al licenciado en derecho Marcelo Rossetto Armida, habiendo transcurrido más de un año de dicho nombramiento y demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en el desempeño de la función notarial y quien en fecha reciente ha solicitado al Ejecutivo a mi cargo ser nombrado titular de la Notaría de referencia.

Que en este orden de ideas, derivado de la inspección ordinaria realizada a la Notaría de mérito, se desprende un resultado satisfactorio y no se tienen quejas instauradas en contra del Notario, aunado a ello, se recibió opinión favorable por parte del Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de México en la cual se comunica que el Notario Marcelo Rossetto Armida, se ha caracterizado por desempeñar la función notarial con probidad y diligencia, y habiendo sido satisfactoria la evaluación escrita realizada el pasado ocho de mayo del año en curso por el Colegio de Notarios del Estado de México y la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Notariado se considera que el Notario ha demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en el desempeño de su función.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en dicha Notaría, por lo que resulta pertinente y oportuno nombrar titular de la Notaría Pública 185 del Estado de México, con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez, al licenciado en derecho Marcelo Rossetto Armida.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 185 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ AL LICENCIADO EN DERECHO MARCELO ROSSETTO ARMIDA.

PRIMERO. Se nombra titular de la Notaría Pública 185 del Estado de México con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez, al licenciado en derecho Marcelo Rossetto Armida.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado en derecho Marcelo Rossetto Armida, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil diecinueve.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).**

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 7, 14 y 16 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que con el ejercicio de esa función da certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de catorce de julio de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, se nombró notario provisional de la Notaría Pública 188 con residencia en Huixquilucan, al licenciado en derecho Ricardo Giovann Arredondo Lino, habiendo transcurrido más de un año de dicho nombramiento y demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en el desempeño de la función notarial y quien en fecha reciente ha solicitado al Ejecutivo a mi cargo ser nombrado titular de la Notaría de referencia.

Que en este orden de ideas, derivado de la inspección ordinaria realizada a la Notaría de mérito, se desprende un resultado satisfactorio y no se tienen quejas instauradas en contra del Notario, aunado a ello, se recibió opinión favorable por parte del Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de México en la cual se comunica que el Notario Ricardo Giovann Arredondo Lino, se ha caracterizado por desempeñar la función notarial con probidad y diligencia, y habiendo sido satisfactoria la evaluación escrita realizada el pasado ocho de mayo del año en curso por el Colegio de Notarios del Estado de México y la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Notariado se considera que el Notario ha demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en el desempeño de su función.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en dicha Notaría, por lo que resulta pertinente y oportuno nombrar titular de la Notaría Pública 188 del Estado de México, con residencia en el municipio de Huixquilucan, al licenciado en derecho Ricardo Giovann Arredondo Lino.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 188 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN AL LICENCIADO EN DERECHO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.

PRIMERO. Se nombra titular de la Notaría Pública 188 del Estado de México con residencia en el municipio de Huixquilucan, al licenciado en derecho Ricardo Giovann Arredondo Lino.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado en derecho Ricardo Giovann Arredondo Lino, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil diecinueve.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).**

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 7, 14 y 16 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que con el ejercicio de esa función da certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de catorce de julio de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, se nombró notaria provisional de la Notaría Pública 189 con residencia en Tlalnepantla de Baz, a la licenciada en derecho Lorena Garate Mejía, habiendo transcurrido más de un año de dicho nombramiento y demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en el desempeño de la función notarial y quien en fecha reciente ha solicitado al Ejecutivo a mi cargo ser nombrada titular de la Notaría de referencia.

Que en este orden de ideas, derivado de la inspección ordinaria realizada a la Notaría de mérito, se desprende un resultado satisfactorio y no se tienen quejas instauradas en contra de la Notaria, aunado a ello, se recibió opinión favorable por parte del Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de México en la cual se comunica que la Notaria Lorena Garate Mejía, se ha caracterizado por desempeñar la función notarial con probidad y diligencia, y habiendo sido satisfactoria la evaluación escrita realizada el pasado ocho de mayo del año en curso por el Colegio de Notarios del Estado de México y la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Notariado se considera que la Notaria ha demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en el desempeño de su función.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en dicha Notaría, por lo que resulta pertinente y oportuno nombrar titular de la Notaría Pública 189 del Estado de México, con residencia en el municipio de Tlalnepantla de Baz, a la licenciada en derecho Lorena Garate Mejía.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 189 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ A LA LICENCIADA EN DERECHO LORENA GARATE MEJÍA.

PRIMERO. Se nombra titular de la Notaría Pública 189 del Estado de México con residencia en el municipio de Tlalnepantla de Baz, a la licenciada en derecho Lorena Garate Mejía.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la licenciada en derecho Lorena Garate Mejía, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil diecinueve.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).**

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 7, 14 y 16 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que con el ejercicio de esa función da certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de catorce de julio de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, se nombró notario provisional de la Notaría Pública 190 con residencia en Toluca, al maestro en derecho Mario Alfredo Jaramillo Manzur, habiendo transcurrido más de un año de dicho nombramiento y demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en el desempeño de la función notarial y quien en fecha reciente ha solicitado al Ejecutivo a mi cargo ser nombrado titular de la Notaría de referencia.

Que en este orden de ideas, derivado de la inspección ordinaria realizada a la Notaría de mérito, se desprende un resultado satisfactorio y no se tienen quejas instauradas en contra del Notario, aunado a ello, se recibió opinión favorable por parte del Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de México en la cual se comunica que el Notario Mario Alfredo Jaramillo Manzur, se ha caracterizado por desempeñar la función notarial con probidad y diligencia, y habiendo sido satisfactoria la evaluación escrita realizada el pasado ocho de mayo del año en curso por el Colegio de Notarios del Estado de México y la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Notariado se considera que el Notario ha demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en el desempeño de su función.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en dicha Notaría, por lo que resulta pertinente y oportuno nombrar titular de la Notaría Pública 190 del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, al maestro en derecho Mario Alfredo Jaramillo Manzur.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 190 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA AL MAESTRO EN DERECHO MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR.

PRIMERO. Se nombra titular de la Notaría Pública 190 del Estado de México con residencia en el municipio de Toluca, al maestro en derecho Mario Alfredo Jaramillo Manzur.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al maestro en derecho Mario Alfredo Jaramillo Manzur, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil diecinueve.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).**

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 7, 14 y 16 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que con el ejercicio de esa función da certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de catorce de julio de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, se nombró notario provisional de la Notaría Pública 191 con residencia en Naucalpan de Juárez, al maestro en derecho Erasto Martínez Rojas, habiendo transcurrido más de un año de dicho nombramiento y demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en el desempeño de la función notarial y quien en fecha reciente ha solicitado al Ejecutivo a mi cargo ser nombrado titular de la Notaría de referencia.

Que en este orden de ideas, derivado de la inspección ordinaria realizada a la Notaría de mérito, se desprende un resultado satisfactorio y no se tienen quejas instauradas en contra del Notario, aunado a ello, se recibió opinión favorable por parte del Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de México en la cual se comunica que el Notario Erasto Martínez Rojas, se ha caracterizado por desempeñar la función notarial con probidad y diligencia, y habiendo sido satisfactoria la evaluación escrita realizada el pasado ocho de mayo del año en curso por el Colegio de Notarios del Estado de México y la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Notariado se considera que el Notario ha demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en el desempeño de su función.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en dicha Notaría, por lo que resulta pertinente y oportuno nombrar titular de la Notaría Pública 191 del Estado de México, con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez, al maestro en derecho Erasto Martínez Rojas.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 191 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ AL MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.

PRIMERO. Se nombra titular de la Notaría Pública 191 del Estado de México con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez, al maestro en derecho Erasto Martínez Rojas.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al maestro en derecho Erasto Martínez Rojas, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil diecinueve.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).**

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 7, 14 y 16 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que con el ejercicio de esa función da certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de catorce de julio de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, se nombró notario provisional de la Notaría Pública 192 con residencia en Tlalnepantla de Baz, al licenciado en derecho Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, habiendo transcurrido más de un año de dicho nombramiento y demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en el desempeño de la función notarial y quien en fecha reciente ha solicitado al Ejecutivo a mi cargo ser nombrado titular de la Notaría de referencia.

Que en este orden de ideas, derivado de la inspección ordinaria realizada a la Notaría de mérito, se desprende un resultado satisfactorio y no se tienen quejas instauradas en contra del Notario, aunado a ello, se recibió opinión favorable por parte del Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de México en la cual se comunica que el Notario Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, se ha caracterizado por desempeñar la función notarial con probidad y diligencia, y habiendo sido satisfactoria la evaluación escrita realizada el pasado ocho de mayo del año en curso por el Colegio de Notarios del Estado de México y la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Notariado se considera que el Notario ha demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en el desempeño de su función.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en dicha Notaría, por lo que resulta pertinente y oportuno nombrar titular de la Notaría Pública 192 del Estado de México, con residencia en el municipio de Tlalnepantla de Baz, al licenciado en derecho Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 192 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ AL LICENCIADO EN DERECHO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.

PRIMERO. Se nombra titular de la Notaría Pública 192 del Estado de México con residencia en el municipio de Tlalnepantla de Baz, al licenciado en derecho Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado en derecho Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil diecinueve.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).**

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 7, 14 y 16 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que con el ejercicio de esa función da certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de catorce de julio de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, se nombró notario provisional de la Notaría Pública 193 con residencia en Atizapán de Zaragoza, al licenciado en derecho Héctor Javier Astudillo Calvo, habiendo transcurrido más de un año de dicho nombramiento y demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en el desempeño de la función notarial y quien en fecha reciente ha solicitado al Ejecutivo a mi cargo ser nombrado titular de la Notaría de referencia.

Que en este orden de ideas, derivado de la inspección ordinaria realizada a la Notaría de mérito, se desprende un resultado satisfactorio y no se tienen quejas instauradas en contra del Notario, aunado a ello, se recibió opinión favorable por parte del Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de México en la cual se comunica que el Notario Héctor Javier Astudillo Calvo, se ha caracterizado por desempeñar la función notarial con probidad y diligencia, y habiendo sido satisfactoria la evaluación escrita realizada el pasado ocho de mayo del año en curso por el Colegio de Notarios del Estado de México y la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Notariado se considera que el Notario ha demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en el desempeño de su función.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en dicha Notaría, por lo que resulta pertinente y oportuno nombrar titular de la Notaría Pública 193 del Estado de México, con residencia en el municipio de Atizapán de Zaragoza, al licenciado en derecho Héctor Javier Astudillo Calvo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 193 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA AL LICENCIADO EN DERECHO HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.

PRIMERO. Se nombra titular de la Notaría Pública 193 del Estado de México con residencia en el municipio de Atizapán de Zaragoza, al licenciado en derecho Héctor Javier Astudillo Calvo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado en derecho Héctor Javier Astudillo Calvo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil diecinueve.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).**